INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

RESOLUCION No. 0214-AD-87

Lima, 25 de MARZO de 1987

Visto el Exp. N° 1257, presentado por la Federación Peruana de Motociclismo en favor de su Deportista Afiliado Sr. LESLIE ALBERTO BARAYBAR DE AZANBUJA referido a su solicitud de importación de (1) Motocicleta Marca KAWASAKI - Modelo KX 500 de la Firma C. ITOH & CO., LTD. 5-1, Kita-Aoyama 2 -- chome, Minato-Ku, Tokyo 107 Japon, descrita en la Factura N° BFI-BF 2102.

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo al Art. 80° del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte: "Los implementos y el material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, Federaciones, Ligas, Clubes y los Deportistas Afiliados, libres del pago de derechos arancelarios y de los impuestos general a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importación.
Por Resolución Suprema, se aprobará y actualizará periódicamente la lista de bienes susceptibles de importación bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento, el procedimiento a seguir y las normas de control . Los bienes que se importen bajo el presente régimen -- deben consagrarse exclusivamente a la práctica deportiva organizada".

Qué, el Art. 77° del D.S. 007-86-ED Reglamento de la Ley General del Deporte establece que: "La Dirección General de Aduanas autorizará las importaciones de implementos y equipos deportivos libres de los derechos arance-- larios y de los impuestos General a las, ventas y selectivo al consumo que gravan la importación con la sola presentación de la respectiva Resolución Autoritativa del Instituto Peruano del Deporte.

Qué, conforme a los referidos dispositivos legales, la Federación Peruana de Motociclismo previa presentación del Dictamen de no Competencia N° 6806 -86-ICTI/IND ha gestionado la importación de (1) Motocicleta Marca KAWASAKI - Modelo KX 500, a traves de la Firma C. ITOH CO. LTD. 5-1, Kita-Aoyama 2 Chome Minato-Ku, Tokyo 107 Japón, persona jurídica residente en Japón, - en favor de su deportista Afiliado Sr. LESLIE ALBERTO BARAYBAR DE AZAMBUJA

Qué, por consiguiente el IPD debe expedir la Resolución Autoritativa co--- rrespondiente;

//.....

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

RESOLUCION No. 0214-AD-87

Lima, 25 de MARZO de 198 7

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva, y;

De conformidad con lo establecido por los Art. 8° y 9° inciso 19) y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 328;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al consumo que gravan la importación en favor del Deportista Afiliado Sr. LESLIE ALBERTO BARAYBAR DE AZAMBUJA, consistente en (1) Motocicleta Marca KAWASAKI - Modelo KX 500 para destinarlo a la práctica de esa disciplina deportiva, cuyo despacho se realizará por la Aduana Marítima Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que se autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S.007-ED-86

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese,

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD

CMS:DINADAF
OCD:pv.

RES.N° 0214-AD-87 de 25-MARZO-87

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
20 MAR. 1987
RECIBIDO

REPUBLICA PERUANA

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

ASUNTO: Importación de implemento deportivo de Motociclismo, liberados de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N°. 057-OAJ-87

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPROTE:

1.- Mediante expediente 1257 seguido por la Federación Peruana de Motociclismo en favor de su deportista afiliado Sr. Leslie Alberto Baraybar de Azanbuja, referente a su solicitud de importación de material deportivo de la Firma C. ITOH & CO., LTD. 5-1, Kita-Aoyama 2 Chome, Minato-Ku, Tokyo 107 Japón, consistente en: (1) Motocicleta Marca KAWASAKI - Modelo KX 500, estando debidamente descrita las características del implemento deportivo, materia de la indicada importación en la Factura N°. BFI-BF 2102, que corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del Dec. Leg. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no conpitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido con el N° 6806-86-ICTI/IND y mediante el cual se acredita que el material deportivo que se está importando para la Federación antes mencionada no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo del indicado material deportivo.

2.- Esta OAJ opina que es procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Federación Peruana de Motociclismo del implemento deportivo que se precisan en el ler. numeral del presente Informe, para destinarlo a la práctica de la indicada disciplina deportiva, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Marítima del Callao, así como se recomienda que se transcriba el contenido de la Resolución a la Dirección General de Aduanas, Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso greso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 77° del D.S. 007-86-ED, R.S. 480-85-EF y R.S. 494-85-EF/11.

Lima, 17 de Marzo de 1987

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
ASESORIA JURIDICA
IPD

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/87
TVM/sm
Exp. 1257

2

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO,
TURISMO E INTEGRACION

FORMATO Nº 3

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

Dirección de Industrias......Eléctricas y de Transportes.....

DICTAMEN DE NO COMPETENCIA Nº 6806 86-ICTI/IND.

EXPEDIENTE (S) Nº : 493576-0

RAZON SOCIAL : LESLIE ALBERTO BARAYBAR DE AZAMBUJA

SECTOR : EDUCACION

En aplicación del D.S. Nº 018-85-ICTI/IND, para efectos de lo establecido en el Art. 2° del D.S. 480-85-EF ....se ha calificado los productos solicitados como sigue:

NO COMPITE CON PRODUCCION NACIONAL

Nº Item	Partida Arancelaria	Nombre y Descripción	Cantidad
01	87.09.00.99	Motocicleta marca Kawasaki, modelo KX500 de 500 c.c., para competencia.	UNA (01)

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

NOTA: Se prorroga la vigencia del presente Dictámen hasta el 31 Marzo/87, por tener Conocimiento de embarque Nº KBCA-64 del 10/1/87.

Dirección de Industrias Eléctricas y de Transportes
10 FEB. 1987

OBSERVACIONES El presente Dictámen es válido hasta el 31.12.86

(1) El presente Dictamen es aplicable sólo si se cumple con los demás requisitos exigidos, por las disposiciones legales antes citadas ~~y tiene una validez de xxxxxxxxxxxxxxxxx meses desde la fecha de su emisión.~~

(2) Las partidas arancelarias son referenciales y las cantidades son máximas.

(3) Aviso de pre-calificación publicado en El Peruano el...02/09/86............

4) No se ha presentado Oposición.

FECHA DE EMISION

SUB-DIRECCION DE INDUSTRIA DE TERMINALES

Dirección de Industrias Eléctricas y de Transportes

SET

Ing. CESAR ALBARRACIN C.

Ing. JOSE DOMINGUEZ MEJIA
Sub-Director

Ing. ... QUEVEDO
DIRECTOR

APROBADO, remítase a Mesa de Partes para entrega al interesado.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

30 SET. 1986

Ing. ...
Director General de Industrias

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

FEDERACION PERUANA DE MOTOCICLISMO

OF. Nº 035-FPM-87

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
TRAMITE DOCUMENTARIO
Y ARCHIVO

Lima, 19 de Febrero de 1,987

FEB 19 15 29 87

RECIBIDO

Sr. Arq.
Carlos Mora Sala
DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE
DE AFILIADOS
Presente.-

ASUNTO : Liberación de Derecho de Importación al Amparo del Decreto Legislativo Nº 328 Art. 80.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer se autorice la Gestión de Liberación de Derechos de Importación para obtener la Resolución Directoral correspondiente, para la Importación de lo siguiente:

1 MOTOCICLETA	MARCA	:	KAWASAKI
	MODELO	:	KX500 - DE 500cc.
	Para Competencia.		

Adjunto al presente el Dictamen de NO Competencia Nº 6809-86-ICTI/IND.

Válgome de la oportunidad para reiterarle a Ud. las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

FEDERACION PERUANA DE MOTOCICLISMO
PRESIDENTE

ING. ALBERTO PARODI FERNANDEZ PRADA
PRESIDENTE

FPM
APFP/dla
c.c.: Arch.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OFICIO N° 254 -DINADAF-87

Lima, 26 de Febrero de 1987.

Señor
MANUEL CARREJOS HEREDIA
Administrador de la Aduana Marítima del
Callao
Presente.-

ASUNTO : Internamiento temporal por el plazo de 60 días de (1) Moto KAWASAKI: Modelo KX 500 para competencia a favor del deportista Afiliado Sr. LESLIE ALBERTO BARAYBAR DE AZAMBUJA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitarle, el Internamiento Temporal por el plazo de 60 días de lo siguiente:

(1) Moto KAWASAKI Modelo KX 500 para competencia, fundamentamos el siguiente pedido en el Decreto Legislativo N° 328 Art. 80°, R.S. N° 07-ED-86-Ley General del Deporte y su Reglamento; R.S. N° 494-85-EF. Lista de Productos susceptibles de importación por el IPD D.S. N° 454; 455-ED-84-Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Por el presente constituímos fianza moral para cubrir los derechos de importación antes mencionado.

Válgome de la oportunidad para reiterarle a usted las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

Arq. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deporte
de Afiliados

Asesores Internacionales de Aduana S.A.
26 FEB. 1987
RECIBIDO
Jr. Libertad 159 - Callao
Telf. 298524

CMS:DINADAF
OCD:pv.

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

OFICIO N° 254 -DINADAF-87

Lima, 26 de Febrero de 1987.

Señor
MANUEL CABREJOS HEREDIA
Administrador de la Aduana Marítima del
Callao
Presente.-

ASUNTO : Internamiento temporal por el plazo de 60 días de (1) Moto KAWASAKI: Modelo KX 500 para competencia a favor del deportista Afiliado Sr. LESLIE ALBERTO BARAYBAR DE AZAMBUJA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitarle, el Internamiento Temporal por el plazo de 60 días de lo siguiente:

(1) Moto KAWASAKI Modelo KX 500 para competencia, fundamentamos el siguiente pedido en el Decreto Legislativo N° 328 Art. 80°, R.S. N° 07-ED-86-Ley General del Deporte y su Reglamento; R.S. N° 494-85-EF. Lista de Productos susceptibles de importación por el IPD D.S. N° 454; 455-ED-84-Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Por el presente constituímos fianza moral para cubrir los derechos de importación antes mencionado.

Válgome de la oportunidad para reiterarle a usted las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

Arq. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deporte
de Afiliados

Asesores Internacionales
de [illegible] S.A.
26 Feb 1987
RECIBIDO
Jr. Libertad 159 - Callao
Telfs. 298524 y

CMS:DINADAF
OCD:pv.

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

FEDERACION PERUANA DE MOTOCICLISMO

Lima, 07 de Enero de 1,987

Señor
DIRECTOR DE LA
DIRECCION GENRAL DE ADUANAS
Presente.-

Sr. Director:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para comunicarle que el Sr. LESLIE ALBERTO BARAYBAR DE AZAMBUJA, es Corredor Activo Participante en el II Campeonato Nacional Descentralizado de ENDURO, Piloto Afiliado a esta Federación y pertenece a los Registros del Club Deportivo Moto Cross Country del Perú con Registro en el Instituto Peruano del Deporte y esta Federación.

A petición del Interesado, se expide para Liberación de Aranceles para Importación de Motocicleta: MARCA: KAWASAKI, - MODELO: KX500 de 500 cc. para competencia. DICTAMEN DE NO COMPE-- TENCIA Nº 6806 86-ICTI/IND. Expediente Nº 493576-0 MICTI. PARTIDA ARANCELARIA 87.09.00.99.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para - expresarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

FEDERACION PERUANA DE MOTOCICLISMO

.....
ING. LUIS BAIGORRIA G.
TESORERO

REPUBLICA PERUANA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica
12:15
16 MAR. 87
RECIBIDO

MEMORANDUM N° 150 -DINADAF-87

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS

A : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

REF. : EXPEDIENTE N° 1257

FECHA : LIMA, 12 DE MARZO DE 1987.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente N° 1257, presentado por la Federación Peruana de Motociclismo a favor del Deportista Afiliado SR. LESLIE ALBERTO BARAYBAR DE AZANBUJA, la importación de material deportivo de motociclismo se encuentra comprendido en la R.S. N° 494-85-EF/11; los deportistas afiliados se encuentran amparados en R.S. N° 480-85-EF; D.L. 328 Art. 80°; D.S. N° 07-85-ED. Con aprobación favorable de nuestra Dirección le hago llegar el proyecto de Resolución Administrativa a fin de que se sirva emitir el informe legal correspondiente para proseguir el trámite de acuerdo a Ley.

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - Dirección Nacional de Deporte de Afiliados

Arq. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deporte
de Afiliados

CMS:DINADAF
OCD:pv.